Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DIVORCIO**
Demandante	Giancarlo Castro Restrepo
Demandada	Yenny Rocío González Noa
Radicación	50001 31 10 003 2018 00019 00
Asunto	**Ordena levantar medida cautelar**
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, este despacho **DISPONE**:

Accédase al pedimento elevado por la apoderada de la actora a folio 35 C.1 del proceso de divorcio; y en consecuencia, levántese la medida cautelar que pesa sobre el vehículo identificado con placas No. DJK 167 de la oficina de Tránsito y Transporte de Paipa, decretada en auto de 15 de febrero de 2018 y corregido en auto de abril 10 de 2018 (fol 27 C.1).

De conformidad con el inc. 3º del Nra 10 del art. 597 del CGP condénese en costas y perjuicios a la parte actora. Por secretaría liquídense las primeras e inclúyanse como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Líbrese la respectiva comunicación.

Se le requiere al apoderado de la parte actora y a la demandada que aclaren al despacho sobre cual decisión se está renunciando a términos de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No. _____
Del - 3 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria